



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**GESTIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, DE
PROPIEDAD DE TERCEROS RETENIDOS BAJO CUSTODIA
DE LA CTE**

POP5104

FEBRERO/2018



INDICE

1.	PROPÓSITO.....	2
2.	CAMPO DE ACCIÓN	2
	COBERTURA.....	2
	ALCANCE.....	2
	RESTRICCIONES DE ACCIÓN.....	2
3.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	2
4.	MARCO LEGAL Y REFERENCIAS.....	3
5.	POLÍTICAS.....	3
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	8
	INVENTARIO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, PARA PROCESO DE CHATARRIZACIÓN	8
	CONSTATACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, A ENTRAR EN PROCESO DE CHATARRIZACIÓN	9
	AUTORIZACIÓN DE LA CHATARRIZACION DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y AFINES	11
	ADJUDICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y AFINES A CHATARRIZAR.....	11
	BAJA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, SUJETOS A CHATARRIZACIÓN.....	13
7.	INDICADORES DE GESTIÓN	13
8.	DEFINICIONES Y TÉRMINOS.....	14
9.	ANEXOS	15
10.	CONTROL DE CAMBIOS	18
11.	REGISTRO DE FIRMAS	19



1. PROPÓSITO

Gestionar la chatarrización de los vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros que no hubieren sido retirados de los Centros de Retención Vehicular de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, por más de tres años contados desde la fecha de su ingreso.

2. CAMPO DE ACCIÓN

COBERTURA

Aplica para la chatarrización a nivel nacional de los vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros, que se encuentren retenidos por más de tres años contados desde la fecha de su ingreso, en los Centros de Retención Vehicular CRV, bajo custodia de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE.

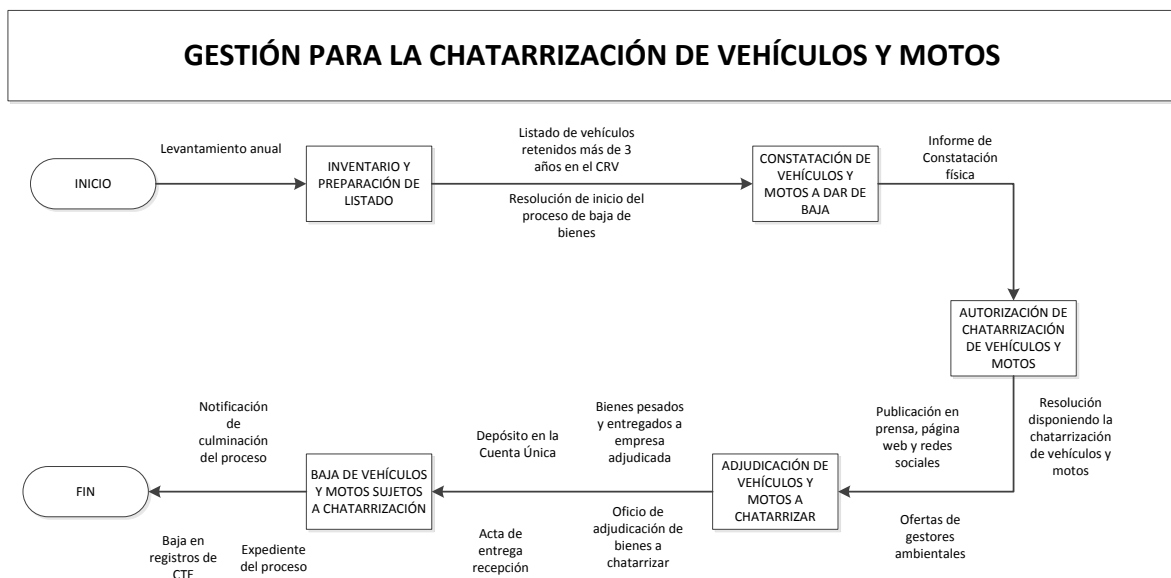
ALCANCE

Inicia con el levantamiento del inventario de los vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros, retenidos en los Centros de Retención Vehicular, por más de tres años, para que entren en el proceso de chatarrización y finaliza con la entrega de los bienes a chatarrizar a la empresa o persona adjudicataria, la baja del sistema informático institucional y la notificación a la Agencia Nacional de Tránsito ANT y Servicio de Rentas Internas SRI.

RESTRICCIONES DE ACCIÓN

Este manual no aplica para los vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

3. INFORMACIÓN DEL PROCESO



Tipo de Proceso: Sustantivo

Disparador: Listado de vehículos automotores, motocicletas y afines retenidos en los Centro de Retención Vehicular CRV por más de tres años contados a partir de su ingreso.



4. MARCO LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, sus reformas.
- Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 418, del 10 de septiembre del 2004; y, sus reformas publicadas en el Suplemento del registro Oficial No. 506, del 22 de mayo de 2015.
- Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, expedido mediante acuerdo no. 041-CG-2017, de la Contraloría General del Estado, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial No. 150, del 29 de diciembre de 2017.
- Acuerdo N° 10330, del Ministerio de Industria y Productividad – MIPRO, mediante el cual se expide el Procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No.244 del 27 de julio de 2010; y, sus reformas, contenidas en los Acuerdos Ministeriales N° 10376, N° 103 y N° 15.216, del mismo Ministerio de Industrias y Productividad, publicados en los Registros Oficiales No. 278 del 14 de septiembre del 2010; No. 427, del 14 de abril de 2011; y, No. 654, del 22 de diciembre de 2015, en su orden.
- Resolución NAC-DGERCGC12-00531 del 16 de agosto del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 776 de 28 de agosto del 2012.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CTE, publicado en la Edición Especial No. 431, del Registro Oficial del jueves 18 de abril de 2013.
- Oficio No.11015-GY, de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por el Abogado Francisco Falquez Cobo, Director Regional 1, de la Procuraduría General del Estado, firmado con el número de trámite en Quipux, N° CTE-SG-2017-9880-E, ingresado a la CTE, el 24 de octubre de 2017.

5. POLÍTICAS

GENERALIDADES

1. La dirección, ejecución y control del proceso de “Gestión para la chatarrización de vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros retenidos y bajo custodia de la CTE”, es responsabilidad de los Directores Provinciales de la Formación de Agentes de Tránsito del Control Operativo e Investigación de Accidentes de Tránsito (que en adelante y para efectos del presente documento, se denominarán Directores Provinciales).
2. Este proceso podrá ser auditado por la Dirección de Auditoría Interna en cualquier momento y de la forma que lo estime necesario.
3. Conforme a lo indicado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reformas y su Reglamento, la Comisión de Tránsito del Ecuador está facultada a proceder, sin más trámite, a la chatarrización de los vehículos automotores, motocicletas y afines, que no hayan sido retirados por sus propietarios, de los Centros de Retención Vehicular de la CTE, por más tres años contados desde la fecha de ingreso a los mismos.
4. El Jefe de cada Centro de Retención Vehicular CRV, o quien haga sus veces, deberá mantener un inventario actualizado de los vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros, que ingresan a los CRV.



Además, será su obligación mantener actualizado un registro, en el que conste la fecha de ingreso, ubicación y características de los automotores tales como marcas, placas, modelos, color; además de las infracciones o causas por las que ingresan.

5. Los vehículos automotores, motocicletas y afines, sujetos al proceso de chatarrización, deberán contar con la documentación que respalde la recepción y custodia del bien en los Centros de Retención Vehicular. En el evento no consentido, de no encontrarse el Formulario de ingreso al CRV, se deberá contar, como respaldo, con el soporte de ingreso en el sistema informático y en el Libro de Ingresos.

INVENTARIO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, PARA PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

6. Los Directores Provinciales, en enero de cada año y, además cuando lo consideren necesario, deberán analizar la capacidad de los Centros de Retención Vehicular CRV bajo su jurisdicción, y remitir mediante memorando al Director Ejecutivo de la CTE, un listado con corte al 31 de diciembre del año anterior inmediato, con el detalle de los vehículos automotores, motocicletas y afines, que hubieren cumplido más de tres años retenidos o en abandono, contados a partir de la fecha de su ingreso al CRV. Este listado será preparado por el Jefe de cada Centro de Retención Vehicular - CRV, o quien haga sus veces. Ver Anexo 2.
7. Producto de lo anterior, e identificados los vehículos correspondientes, el Director Provincial solicitará al Director de Secretaría General, que en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se realicen las acciones correspondientes para que se refleje en el sistema informático de la CTE, una "alerta" en los datos informáticos de cada uno de los vehículos elegibles para chatarrización que se encuentran dentro del listado conferido por los responsables de los CRV, que indique que el vehículo o motocicleta ha cumplido 3 o más años retenido y es elegible para chatarrización; a fin de que el servidor de la institución notifique de ello al propietario, para los efectos legales subsiguientes.

CONSTATACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, A ENTRAR EN PROCESO DE CHATARRIZACIÓN.

8. Remitido por la Dirección Provincial correspondiente, el Listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización, el Director Ejecutivo o su delegado, de considerarlo pertinente, autorizará mediante Resolución Administrativa, la ejecución del proceso para la chatarrización de los automotores en cuestión. En la Resolución Administrativa deberá disponerse al Director Financiero, la constatación física de los vehículos y al Director de Comunicación Social, la difusión a la ciudadanía del proceso a ejecutarse.
9. El Director de Comunicación Social deberá coordinar la socialización y publicación de la nómina de los vehículos, motocicletas y afines, que entrarán en proceso de chatarrización, en los edificios institucionales correspondientes, en los bajos de las Cortes Provinciales de Justicia de las jurisdicciones en donde están ubicados los CRV de la CTE y en la página web institucional, . Señalándose, que cumplido un mes contado desde la fecha de la socialización, publicación y notificación a la ciudadanía en general, estos automotores entrarán en el proceso técnico/mecánico de chatarrización, sin más trámite.
10. El Director de Comunicación Social deberá además gestionar la realización de una rueda de prensa, en la que el Director Ejecutivo o su delegado socialice ante los medios de comunicación pública, la realización del proceso de chatarrización. Así mismo, deberá gestionar la publicación, en uno de los diarios de mayor difusión nacional, del extracto de aviso y notificación que hace la



CTE, en el que se comunique la ejecución de este proceso de chatarrización y se indique que, para mayores detalles se consulte la página web institucional.

11. El Director Ejecutivo de la CTE designará mediante Resolución una Comisión de Chatarrización integrada por el Director Administrativo o su delegado, Director Financiero o su delegado, Directores Provinciales correspondientes o sus delegados, Director de Auditoría Interna o su delegado; y, el Director de Asesoría Jurídica quien actuará en calidad de secretario sólo con voz pero sin voto.
12. Conforme a lo indicado en la Resolución Administrativa emitida por el Director Ejecutivo de la CTE, el Director Financiero deberá disponer un equipo de fiscalizadores, para que realicen la constatación física de los vehículos automotores, motocicletas y afines.
La constatación física consistirá en corroborar de manera presencial y ocular, la información que entregaron los Directores Provinciales a través del Listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización. Para esta gestión, el Director Financiero solicitará la presencia y colaboración de personal especializado en lectura de improntas (personal de la Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito OIAT), además de delegados de la Dirección Provincial respectiva, Centro de Retención Vehicular correspondiente y Dirección de Auditoría Interna.
13. Al realizar la verificación de los automotores en cada CRV, los Fiscalizadores deberán dejar constancia en su Listado de constatación física de aquellos vehículos, motocicletas y afines, que presenten inconsistencias que no permitan su identificación, tales como número de chasis ilegibles o incompletos, chasis y/o motor con alteraciones alfanuméricas, determinados por personal de la OIAT.
14. El Listado de constatación física, en el cual se detallará la información de los automotores y las novedades encontradas, deberá ser suscrita por los servidores inmersos en el proceso, quienes responderán por la veracidad del mismo.
15. Concluido el proceso de constatación física, el Director Provincial de la jurisdicción respectiva, dispondrá al Jefe de CRV correspondiente, o quien haga sus veces, se responsabilice de la custodia hasta la entrega a la empresa fundidora adjudicataria, de los vehículos automotores, motocicletas y afines, que ingresarán al proceso de chatarrización, los mismos que deberán ser separados en un área del CRV designada para este fin.
16. Una vez verificados los vehículos, el Jefe de Fiscalización deberá presentar al Director Financiero el Informe de constatación física con el listado de vehículos automotores, motocicletas y afines para chatarrizar, quien a su vez deberá aprobarlo y remitirlo, al Director de Asesoría Jurídica y al Director Provincial respectivo, en el cual se detalle las acciones de fiscalización realizadas.
17. El Director de Asesoría Jurídica examinará si el proceso se encuentra dentro de lo que establece la normativa respectiva y recomendará, de ser el caso, al Director Ejecutivo o su delegado, con base en criterios jurídicos, la procedencia o no del proceso de chatarrización, de los vehículos enlistados y verificados.
18. El Director Provincial es responsable de presentar el Listado de Vehículos automotores, motocicletas y afines para chatarrizar actualizado, en el cual deben estar separados aquellos que fueron retirados por sus propietarios.

AUTORIZACIÓN DE CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES

19. Durante el plazo de un mes posterior a la socialización y publicación del aviso a la ciudadanía del proceso de chatarrización a llevarse cabo, los propietarios, poseedores, o quienes se creyeren con derecho a los vehículos, motos y demás bienes a ser chatarrizados, podrán presentar sus impugnaciones en sede administrativa ante la CTE, de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) o el Código Orgánico



Administrativo, cuando entre en vigencia, en las cuales deberán acreditar su derecho real de dominio respecto de los bienes, y en los que deberán fundamentar los motivos de su impugnación, la cual también podrán realizar en sede judicial. Una vez fenecido este plazo, pasarán al proceso de chatarrización únicamente aquellos bienes respecto de los cuales no se hubiese presentado impugnación, o ésta hubiese sido resuelta en forma desfavorable para el administrado.

20. Transcurrido un mes posterior a la socialización y publicación del aviso a la ciudadanía del proceso de chatarrización a llevarse cabo, una vez realizada la constatación física, actualizado el Listado de vehículos automotores, motocicletas y afines para chatarrizar, luego de separados aquellos que fueron retirados por sus propietarios; el Director Ejecutivo o su delegado, mediante Resolución motivada declarará el abandono de estos vehículos, motocicletas y afines, cualquiera sea su condición física, mecánica, y/o jurídica, autorizando que entren en el proceso de chatarrización. Dispondrá además, que se notifique de ello a la Contraloría General del Estado, al Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO, y a la Dirección de Auditoría Interna de la CTE.
21. Cumplido lo anterior, la máxima Autoridad de la CTE, o su delegado, dará inicio a un concurso público en el cual procederá a invitar a las empresas fundidoras, para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, del valor por cada tonelada de chatarra, contenida en los vehículos cuya nómina se adjuntará a la invitación.
22. En la página web institucional, se indicarán las especificaciones técnicas del proceso, listado, nómina y características de los vehículos, motocicletas y afines, con el fin de que puedan ser consultadas por los interesados.

ADJUDICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES A CHATARRIZAR

23. El Director Ejecutivo de la CTE podrá delegar a los Directores Provinciales, en las jurisdicciones respectivas, el proceso de concurso y adjudicación a la empresa gestora ambiental, que corresponda.
24. Cumplida la fecha de presentación de las ofertas, el Director Ejecutivo o su delegado, deberá convocar a la Comisión de Chatarrización, para que, en audiencia pública, procedan a la apertura de los sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas y calificarlas de acuerdo a los parámetros de mejor propuesta económica y condiciones más favorables para la institución. De todo este procedimiento se dejará constancia en un acta que será suscrita por los miembros de dicha Comisión.
25. Realizada la audiencia pública, la Comisión de Tránsito del Ecuador, en el plazo de 48 horas, notificará debida y motivadamente, a la empresa ganadora, con notificación de ello a las demás empresas que hayan participado con sus ofertas. En este concurso se respetarán y aplicarán todos los principios contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
26. Definida y notificada la empresa ganadora, acto seguido, el Director Ejecutivo oficiará a la misma, para que se presente en el/los CRV correspondientes, para el retiro de los vehículos automotores, motocicletas y afines, desde la fecha que establecerá para el efecto.
27. El Director Ejecutivo o su delegado, notificará a los miembros de la Comisión de Chatarrización, al Jefe del CRV respectivo o quien haga sus veces, y al administrador del contrato de la Compañía de Seguridad contratada por la CTE (de existir), la fecha y hora en que se acercará el personal de la empresa adjudicataria, a retirar los vehículos, motocicletas y afines, sujetos a chatarrización, para que se presenten y observen dicho proceso.
28. Hasta el último día previo al retiro de los vehículos de los CRV, por parte del personal de la empresa adjudicataria, y por cualquier causa justificada para la Institución, se podrá eliminar vehículos o motocicletas, del Listado de Vehículos automotores, motocicletas y afines para



chatarrizar, siempre que su propietario haya cumplido con los requisitos para ello, lo que será debidamente documentado dentro del proceso para constancia.

29. Previo al momento en que se retirarán los vehículos de los CRV, se procederá a la firma de un “Acta de Entrega Recepción de los bienes objeto de Chatarrización”, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria el traslado, manejo y tratamiento de los residuos como felpas, cauchos, vidrios y demás accesorios de los vehículos, de acuerdo con las normas y estándares ambientales; la cual estará suscrita por el representante legal de la empresa adjudicataria, el Director Ejecutivo o su delegado, y los delegados de las Direcciones Administrativa, Financiera, Auditoría interna, Centro de Retención Vehicular y el secretario de la Comisión de Chatarrización.

Esta Acta de Entrega Recepción, se ajustará a lo indicado en la Resolución NAC- DGERCGC12-00531, emitida por el Servicio de Rentas Internas – SRI, y constituye parte de la documentación que justificará el egreso de los vehículos, desde los Centros de Retención Vehicular de la CTE.

Se emitirán dos ejemplares del Acta, uno para la Institución y otro para la empresa adjudicataria de los vehículos, sin perjuicio de las copias que se emitan conforme a la necesidad de archivo.

30. Al culminar la jornada diaria el Fiscalizador correspondiente, realizará un listado de los vehículos retirados por la empresa adjudicataria, el cual deberá ser firmado por los delegados presentes en el proceso.

31. Se deberá firmar el Acta de Entrega Recepción, una vez entregado el último vehículo automotor, motocicleta o afín, objeto de la chatarrización, y, determinado el peso total de los mismos, por la empresa adjudicataria, lo que será observado y verificado por los delegados de la CTE, quienes certificarán ese proceso; el representante legal de la empresa adjudicataria, deberá depositar en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, en el plazo de 48 horas posteriores a esa verificación, el valor total en dólares de los Estados Unidos de América correspondientes a las toneladas que resulten del peso total de los vehículos o bienes entregados por la CTE, para la chatarrización, debiendo entregar copia del comprobante de depósito al Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, al Tesorero General de la Comisión de Tránsito del Ecuador, y a la Comisión de Chatarrización, para el control respectivo.

32. El Director Ejecutivo deberá notificar la culminación del proceso de chatarrización de los vehículos y motocicletas, a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO, con fines de control y auditoría.

Concluido el proceso, es decir, una vez ejecutada la transformación en chatarra de todos los automotores incluidos en el Listado de Bienes a ser chatarrizados, y recibido el comprobante de depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional, por parte de la empresa adjudicataria, el Director Financiero o su delegado, recopilará la información correspondiente de todo lo actuado en este proceso, para que el Director Ejecutivo o su delegado, remita a dichas Instituciones copia de ello. La documentación referida, entre otros, consiste en:

- Archivo digital del “Listado de Grupo de Bienes a ser chatarrizados”. Ver Anexo 3.
- Copia del Informe de constatación física con el listado de vehículos automotores, motocicletas y afines, a chatarrizar.
- Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad declarando la decisión de chatarrizar.
- Resolución de adjudicación de la empresa ganadora.
- Copia de la papeleta del depósito en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.
- Acta de entrega recepción firmada conjuntamente con la empresa adjudicataria.



BAJA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, SUJETOS A CHATARRIZACIÓN

33. Una vez comunicado a la Contraloría General del Estado, la culminación del proceso de chatarrización de los vehículos y motocicletas, el Director Ejecutivo o su delegado solicitará al Director de la Secretaría General, la baja de placas de los vehículos, motocicletas y afines chatarrizados, de las bases de datos de los sistemas informáticos de la institución.
34. El Director Ejecutivo notificará la ejecución del proceso de chatarrización de los vehículos, motocicletas y afines, a la Agencia Nacional de Tránsito - ANT y Servicio de Rentas Internas - SRI, para los fines legales consiguientes.
35. Los recursos que se obtuvieren producto de la chatarrización, servirán para cubrir los valores por concepto de garaje y multas, que estuvieren asociados a los vehículos y motocicletas chatarrizados.
36. El Director Ejecutivo dentro del marco jurídico solicitará al Director Financiero realice las gestiones que fueren necesarias, para que el Gobierno Central a través del ente rector de las Finanzas Públicas, reembolse y proporcione los valores percibidos por la empresa adjudicataria fundidora, para que a su vez estos valores sean aplicados e imputados al pago de garaje y multas que estuvieren asociados a los vehículos y motocicletas chatarrizados; y autorice a través de una Resolución la extinción de las deudas por concepto de garaje y multas de los vehículos y motos sujetos chatarrización, de ser el caso. Si después de la imputación de los valores por concepto de garaje y multas, aún existiere algún saldo deudor, la CTE procederá a recuperar los mismos ejerciendo la potestad coactiva que le delegue la entidad competente.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

INVENTARIO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, PARA PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

Director Provincial

- 1 En enero de cada año y, además cuando lo considere necesario, solicite al Jefe de CRV, o quien haga sus veces, elabore el listado de vehículos y motos que han permanecido por más de tres años en el Centro de Retención Vehicular con corte al 31 de diciembre del año anterior.
- 2 Solicite a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones le facilite el listado de vehículo, retenidos más de tres años en los CRV correspondientes, para que el personal del CRV realice la constatación de los mismos.
- 3 De considerarlo necesario, solicite el apoyo del Cuerpo de Vigilancia para realizar la toma de inventario.

Jefe de CRV o quien haga sus veces

- 4 Coordine la toma de inventario.
- 5 Constate el listado de vehículos y motos que han permanecido por más de 3 años en el Centro de Retención Vehicular. El Listado debe contener: placa, chasis, motor, tipo, modelo, marca, color, clase, año de ingreso al CRV, número de formulario de inventario, número de trámite generado en el sistema Axis, motivo de retención e ingreso.
- 6 Adjunte al listado la documentación de respaldo, la cual es: copia del inventario y/o consulta del sistema informático Axis, y/o copia del libro de ingreso de vehículos que certifique la fecha de ingreso de los vehículos y motocicletas.
- 7 Remita el listado en físico y digital al Director Provincial.



Director Provincial

- 8 Solicite al Director de Secretaría General que en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se agregue en los registros de los vehículos incluidos en el listado de vehículos y motos, que han permanecido por más de 3 años en el Centro de Retención Vehicular un mensaje indicando "Vehículo identificado como elegible para chatarrización".
- 9 Remita un memorando al Director Ejecutivo, adjuntando en físico y digital el Listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización.

CONSTATAción DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, A ENTRAR EN PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

Director Ejecutivo o su delegado

- 10 De considerarlo pertinente, autorice mediante Resolución Administrativa el inicio del proceso para la chatarrización de los automotores en cuestión. Disponga al Director Financiero la constatación física de los vehículos y al Director de Comunicación Social la difusión del proceso a ejecutar.

Director de Comunicación Social

- 11 Publique en las puertas de ingreso de los CRV de la CTE, en la página web institucional, en los bajos del edificio principal de la CTE y Direcciones Provinciales correspondientes, en los bajos de las Cortes Provinciales de Justicia de las jurisdicciones en donde están ubicados los CRV de la CTE, en los Destacamentos y Unidades de Control de Tránsito de la CTE correspondientes; señalando que, cumplido un mes contado desde la fecha de publicación, se entrará en un proceso técnico/mecánico de chatarrización, sin más trámite.
- 12 Coordine la realización de una rueda de prensa en la que el Director Ejecutivo o su delegado socialice ante los medios de comunicación pública la realización del proceso de chatarrización.
- 13 Gestione la publicación, en uno de los diarios de mayor alcance nacional, de un extracto en el que se indique el inicio de este proceso de chatarrización, explicando que para mayores detalles se consulte la página web institucional.
- 14 Gestione la publicación en la página web de la información sobre el proceso de chatarrización y del listado de vehículos y motocicletas elegibles para la chatarrización.

Director Financiero

- 15 Conforme el equipo de fiscalizadores para que realicen la constatación física de los vehículos y motocicletas.
- 16 Coordine la presencia y colaboración de personal especializado en lectura de improntas de la OIAT y de los delegados del Centro de Retención Vehicular correspondiente y Dirección de Auditoría Interna.
- 17 Elabore memorando en el cual solicite a la Dirección de Secretaría General el Certificado Único Vehicular de los vehículos y motos elegibles para chatarrización.

Director de Secretaría General

- 18 Disponga que se entregue la Certificación de Gravamen de los vehículos y motos matriculados en la Institución.
- 19 Solicite a la ANT y/o los GAD's correspondientes que nos proporcione los Certificados Únicos Vehiculares de los vehículos y motos que no hayan sido matriculados en la Comisión de Tránsito del Ecuador.



- 20** Remita los certificados al Jefe de Fiscalización para que se prosiga con el proceso con los vehículos cuya información provea la ANT y GAD's, según corresponda, a medida de que ésta sea entregada.

Jefe de Fiscalización

- 21** Reciba la documentación en físico y digital, con el listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización, y elabore la hoja de ruta de la inspección de los vehículos y motos.
- 22** Deleque a los fiscalizadores para que realicen la inspección de los vehículos y motos, entregándole el listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización y la hoja de ruta de la inspección.

Fiscalizador

- 23** Verifique el inventario de los vehículos y motos que se encuentran registrados en el listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización, y realice la enumeración física de los mismos.
- 24** Inspeccione el vehículo, verifique las improntas, registre todas las novedades e inconsistencias encontradas en la constatación de los vehículos y motocicletas.
- 25** Elabore un Listado de constatación física, en el cual detalle la información de los vehículos constatados y las novedades encontradas. El Informe deberá ser suscrito por los intervinientes en el proceso, como Elaboración: Fiscalizador/es, como Revisión: personal del Centro de Retención Vehicular correspondiente y personal de la OIAT que participó en el proceso, y en calidad de Observadores: delegados de la Dirección de Auditoría Interna.
- 26** Resalte los vehículos que sean identificados como clonados, presenten inconsistencias que no permitan su identificación o se encuentren en un proceso de disputa legal.

Jefe de Fiscalización

- 27** Prepare y remita al Director Financiero, el Informe de constatación física con el listado de vehículos automotores, motocicletas y afines para chatarrizar, adjuntando documentos de respaldo.

Director Financiero

- 28** Prepare memorando al Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión de Chatarrización y Director Provincial respectivo con el Informe de constatación física en el cual se detalle las acciones de fiscalización realizada y sus novedades.

Secretario de la Comisión de Chatarrización

- 29** Examine si el proceso se encuentra dentro de lo que establece la normativa respectiva y recomiende al Director Ejecutivo, con base en criterios jurídicos, la procedencia del proceso de chatarrización, de los vehículos enlistados y verificados.

Director Provincial

- 30** Disponga al Jefe de CRV correspondiente, o quien haga sus veces, se responsabilice de la custodia hasta la entrega a la empresa adjudicataria, de los automotores que ingresarán al proceso de chatarrización.



AUTORIZACIÓN DE LA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y AFINES

Director Ejecutivo o su delegado

- 31 Transcurrido un mes de la socialización de la ejecución del proceso de chatarrización y cumplidos los pasos previos establecidos en este documento, solicite al Director Provincial correspondiente, le presente el listado actualizado de vehículos automotores, motocicletas y afines para chatarrizar. Disponga la elaboración de la Resolución Administrativa motivada, en la cual se declara en abandono de vehículos y motocicletas de terceros autorizando su chatarrización y se dé inicio al concurso público en el cual se indicará el lugar y fecha máxima para recepción de ofertas de las empresas gestoras ambientales, la fecha estimada para la adjudicación y la fecha estimada en la que se deberá llevar a cabo la chatarrización de los automotores.
- 32 Notifique al Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, a la Contraloría General del Estado y a la Dirección de Auditoría Interna de la CTE la ejecución del proceso de chatarrización.
- 33 Invite a las empresas fundidoras, para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, del valor por cada tonelada de chatarra, contenida en los vehículos cuya nómina se adjuntará a la invitación. En la invitación a las empresas fundidoras, la autoridad aclarará que la venta será por un solo lote, y que las ofertas serán presentadas en sobre cerrado, los mismos que serán abiertos en audiencia pública, el día, hora y lugar que se definirá oportunamente. Además, señalará que en el sobre cerrado, los ofertantes acompañen la Licencia Ambiental vigente, y demás documentos necesarios que justifiquen que la empresa está activa y autorizada para estos procesos de fundición.

Director de Comunicación Social

- 34 Gestione la publicación web institucional, la información del concurso público donde se indicarán los requisitos y las especificaciones técnicas del proceso, listado, nómina y características de los vehículos, motocicletas y afines, con el fin de que puedan ser consultadas por los interesados.

ADJUDICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y AFINES A CHATARRIZAR

Director de Asesoría Jurídica o su delegado

- 35 Reciba las ofertas de las empresas concursantes, de acuerdo a la fecha de entrega estipulada y registre en cada sobre el día y la hora en que los hubiere recibido. Mantenga su custodia.

Director Ejecutivo o su delegado

- 36 Convoque a la Comisión de Chatarrización para la apertura de los sobres con las ofertas de las empresas concursantes.
- 37 En la fecha establecida proceda, en audiencia pública, a la apertura de los sobres en presencia de los miembros de la Comisión de Chatarrización y los representantes de las empresas participantes. Lea las propuestas y califíquelas de acuerdo al parámetro de mejor propuesta económica.
- 38 Solicite la elaboración del Acta correspondiente en que se define la empresa adjudicataria y requiera su firma a los miembros de la Comisión de Chatarrización.
- 39 En el plazo de 48 horas, notifique debida y motivadamente, a la empresa ganadora, con notificación de ello a las demás empresas que hayan participado con sus ofertas.
- 40 Oficie a la empresa ganadora, para que se presente en los CRV correspondientes para el retiro de los vehículos automotores, motocicletas y afines, en la fecha establecida. Notifique a los miembros de la Comisión de chatarrización o sus delegados, al Jefe del CRV respectivo o quien haga sus veces y al administrador del contrato de la compañía de seguridad contratada por la CTE (de existir), la fecha y hora en que se acercará la empresa fundidora a



retirar los vehículos, motocicletas y afines, sujetos a chatarrización, para que se presenten y observen el proceso.

Empresa fundidora adjudicataria

- 41** Acuda con los vehículos y maquinaria adecuados al CRV correspondiente, los días que sean necesarios para retirar todo el lote de vehículos y motocicletas adjudicadas, en presencia de los delegados de la CTE, los cuales estarán presentes hasta que se culmine la entrega total y confirmación de pesos de los bienes objeto de chatarrización.

Servidor del CRV encargado del registro del ingreso y salida de vehículos al CRV.

- 42** Registre el ingreso y la salida del vehículo de la empresa fundidora adjudicataria en el libro de ingreso y egreso de vehículos o motos al CRV en el respectivo casillero que le corresponda, detallando la autorización para chatarrizar emitida por la Dirección Ejecutiva.

Fiscalizador.

- 43** Realice un listado de los vehículos retirados por la empresa adjudicataria en cada ocasión, el cual deberá ser firmado por los delegados presentes en el proceso.

Director de Asesoría Jurídica o su delegado

- 44** Una vez entregado el último vehículo automotor, motocicleta o afín, objeto de la chatarrización, y, determinado el peso total de los mismos, por la empresa adjudicataria, elabore el “Acta de Entrega Recepción de los Bienes objeto de chatarrización” en dos ejemplares uno para la institución y otro para el adquirente de los bienes, adjuntando el Listado de Vehículos automotores, motocicletas y afines para chatarrizar.
- 45** Coordine y solicite la suscripción del Acta de Entrega Recepción de los Bienes objeto de chatarrización al representante legal de la empresa fundidora y a la máxima Autoridad o su delegado y los delegados del Centro de Retención Vehicular y de las Direcciones Financiera, Provincial, Auditoría interna, y Asesoría Jurídica de la CTE.

Empresa fundidora adjudicataria

- 46** En un plazo máximo de 48 horas, luego de recibidos los bienes sujetos de chatarrización, deposite el valor correspondientes a las toneladas que resulten del peso total de los vehículos entregados por la CTE, en la Cuenta Única del Tesoro Nacional y entregue una copia del comprobante de depósito al Tesorero General de la Comisión de Tránsito del Ecuador y al MIPRO.

Director Financiero

- 47** Prepare el “Listado de Grupo de Bienes a ser Chatarrizados” conforme a lo establecido por el MIPRO.
- 48** Recopile toda la información correspondiente, como soporte de todo el proceso de chatarrización ejecutado.
- Archivo digital y físico del “Listado de Grupo de Bienes a ser chatarrizados”.
 - Copia del Informe de constatación física con el listado de vehículos automotores, motocicletas y afines, a chatarrizar.
 - Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad declarando la decisión de chatarrizar.
 - Resolución de adjudicación de la empresa ganadora.
 - Copia de la papeleta del depósito en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.
 - Acta de entrega recepción firmada conjuntamente con la empresa fundidora.



49 Remita esta documentación al Director Ejecutivo.

Director Ejecutivo o su delegado

50 Notifique la culminación del proceso de chatarrización de los vehículos y motos, a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, adjuntando toda la información correspondiente.

BAJA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, SUJETOS A CHATARRIZACIÓN

Director Ejecutivo o su delegado

51 Remita el listado de bienes chatarrizados al Director de Secretaría General solicitando que en coordinación con el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se dé su baja en las bases de datos de los sistemas informáticos de la CTE, así mismo se finalicen los tramites de los registros de los inventarios del modulo de vehículos retenidos del sistema axis, registrando la fecha del acta de entrega recepción de los vehículos a la empresa fundidora.

52 Notifique mediante Oficio a la Agencia Nacional de Tránsito ANT y Servicio de Rentas Internas SRI la chatarrización de los vehículos automotores, motocicletas y afines.

53 Solicite al Director Financiero gestione ante el Estado la recuperación de valores por concepto de garaje que estuvieren asociados a los vehículos y motocicletas chatarrizados; y autorice a través de una Resolución la extinción de las deudas por concepto de garaje de los vehículos y motos sujetos chatarrización.

54 Solicite al Director Financiero realice las gestiones que fueren necesarias, para que el Gobierno Central a través del ente rector de las Finanzas Públicas, reembolse y proporcione los valores percibidos por la empresa adjudicataria fundidora, para que a su vez estos valores sean aplicados e imputados al pago de garaje y multas que estuvieren asociados a los vehículos y motocicletas chatarrizados.

55 Autorice a través de una Resolución la extinción de las deudas por concepto de garaje y multas de los vehículos y motos sujetos chatarrización, de ser el caso.

7. INDICADORES DE GESTIÓN

No.	INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA	RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Vehículos chatarrizados	Número total de vehículos chatarrizados/ Número total de vehículos y motos ingresados por más de 3 años	Anual	Director Provincial	%




8. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

1. **Chatarrización:** Proceso técnico mecánico de desintegración total de vehículos automotores, motocicletas y afines, equipo caminero y de transporte, fierros y en general todos los demás bienes de similares características; de tal forma que queden convertidos definitiva e irreversiblemente en materia prima para ser usada en otra actividades económicas, a través de procesos de fundición o reciclaje.
2. **Vehículos:** Se entenderá por vehículos todo tipo de automotor liviano, pesado y extra pesado incluida maquinaria y equipo caminero.



9. ANEXOS

ANEXO 1: "Formulario de Inventario de Vehículos y Motos"

				Nº			
				COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR			
				FORMULARIO DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS Y MOTOS			
INFORMACIÓN GENERAL							
FECHA				PLACA			
VEHÍCULO				Nº DE CHASIS			
MARCA				Nº DE MOTOR			
MODELO				COLOR			
OBSERVACIONES:							
IMPRONTAS:							
CHASIS							
MOTOR							
DELEGADO		DELEGADO		DELEGADO			
Código:		Código:		Código:			
Nombre y Apellido		Nombre y Apellido		Nombre y Apellido			



ANEXO 2: “Listado de vehículos y motocicletas elegibles para chatarrización”



LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS PARA DAR DE BAJA

N.-	PLACA	CHASIS	MOTOR	TIPO DE VEH	COLOR	MARCA	FECHA DE INGRESO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							



ANEXO 3: "Listado de Grupos de Bienes a ser Chatarrizados"

PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
LISTADO DE GRUPOS DE BIENES A SER CHATARRIZADOS

ENTIDAD:
FECHA:

ITEM	CANTIDAD	TIPO DE BIEN	TIPO DE MATERIAL	PESO ESTIMADO (KG.)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Nota: El tipo de bien debe registrarse de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de Bien	Ejemplo
Mobiliario de oficina	sillas, escritorios, mesas, archivadores, etc.
Mobiliario escolar	pupitres, escritorios, sillas, archivadores, etc.
Equipos y mobiliario médico	camas, escritorios,
Equipos y material petrolero	cables, torres, válvulas,
Equipos y material eléctrico	transformadores, cables,
Equipos informáticos	computadores, monitores, teclados, etc.
Vehículos livianos	automóviles, camionetas, motos,
Vehículos pesados	volquetas, buses, cargadoras, etc.
Otros	



10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	SECCIÓN ACTUALIZADA	RAZÓN DEL CAMBIO
Febrero /2018	1	Todo el documento	Se elaboró este manual de procedimiento.



11. REGISTRO DE FIRMAS

APROBACIÓN	FIRMA
Ab. José Gálvez Valderrama Director Ejecutivo	
Abg. Carlos Larrea Rosillo Director de Asesoría Jurídica	
Ing. Fernando Úraga Pólit Director Provincial del Guayas	
Eco. Marlon Pacheco Director Financiero	
Eco. Daniel Cañarte Director de Administración del Talento Humano	

REVISIÓN	FIRMAS
Ab. Julio Quevedo León Analista de Asesoría Jurídica 3	
Ing. Jose Antonio Ponce Analista de Desarrollo Institucional 3	

ELABORACIÓN	FIRMA
Ing. Tania Lema Jefe de Archivo	